

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **213**
Rad. No. 76 520 3103 004 1992 03445 00
Hipotecario

Encontrándose el asunto para la correr traslado del avalúo comercial decretado por el despacho y presentado por la ingeniera MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ, en relación a los inmuebles dados en garantía real que fueron objeto de embargo y secuestro para su posterior enajenación en pública subasta, corolario resulta dar aplicación al numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, en consecuencia se DISPONE:

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2462087144abac1a71c2e6c7dae4fc3d0f4c4c0819efd026d0cd42818a966ac8**

Documento generado en 09/09/2022 04:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>